UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Asunción, 01 de noviembre del 2017.-

Abogado
SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Ref.: ID N° 336674 – LPN N° 113/17 SERVICIO TERCERIZADO PARA EL MANTENIMIENTO DEL EDIFICIO DEL BCP.

Me dirijo a Usted con relación a la Nota DNCP/DNC N° 27.822/2017 de fecha 30/10/2017 emitida en el marco del llamado de la referencia, a fin de remitir el descargo a las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. "Se observa que se pretende contratar los servicios de un proveedor para la provisión de la mano de obra que se encargará de la ejecución de los trabajos de mantenimiento de los edificios y que estos personales permanecerán en la institución y cumplirán horarios. Al respecto, atendiendo a la naturaleza del llamado y verificado con el clasificador presupuestario, consultamos si el presente proceso no correspondería imputar al SGOG 110 "Servicios Personales", y por lo tanto, no regirse por la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

Al respecto, se menciona que el presente proceso se imputa al SGOG 242 "Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales" ya que a través del mismo se pretende el mantenimiento general del Complejo Edilicio y de la Sede Social del Banco Central del Paraguay, mediante la ejecución por parte del proveedor de servicios de electricidad, electromecánica, carpintería, pintura, plomería y albañilería; cuyos trabajos mínimos se detallan en el PBC, pero que pueden incluir otros relacionados a dichos servicios, conforme lo establece el PBC en las especificaciones técnicas.

Todos los trabajos serán especificados en cada caso al Proveedor a través de instrucciones que serán dadas por los profesionales de la División Mantenimiento del Departamento de Logística (compuesto por la Sección Mantenimiento de Instalaciones Electromecánicas y Electrónicas y de la Sección Mantenimiento de Edificios y Obras Civiles) y de acuerdo al Plan Anual de Mantenimiento en el Complejo Edilicio del Banco; y bajo la supervisión del Coordinador de la Sede Social respecto a las tareas realizadas en dicha dependencia; conforme lo establece el PBC, a efectos de la ejecución de los trabajos por parte de la mano de obra que el proveedor contrate.

Por lo que, la contratación se adecuaría a lo indicado en el Clasificador Presupuestario que dice: *"Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones <u>en general</u> por el uso normal de los edificios, locales e inmuebles de propiedad de las Entidades, en alquiler, usufructo u otro derecho real de propiedad, tales como las pinturas y otros gastos de*

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

mantenimiento de los inmuebles, tales como las pinturas y otros gastos de mantenimiento de los inmuebles. Comprenden las reparaciones de mamparas, provisión y colocación de polarizados, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, artísticas y murales adheridos a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles... ". El subrayado es nuestro.

2. "En las especificaciones técnicas se observan las tareas a ser realizadas, y la unidad de medida y el pago es en forma mensual. Al respecto, al realizar un pago fijo mensual, se podría estar abonando demás en relación a los servicios ejecutados".

Tal como se indica más arriba, los servicios mínimos que deberán ser ejecutados por el Proveedor en forma mensual a fin de que corresponda el pago se detallan en el PBC y además se aclara que deberá ser realizado todo trabajo de mantenimiento en general que sea indicado por las áreas correspondientes en cada caso. Las CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 establecen claramente que la Contratante abonará al Proveedor por mes de servicio cumplido, siempre y cuando se emita: "*...la conformidad emitida por el Dpto. de Logística y la Coordinación de la Sede Social, previa verificación del cumplimiento en tiempo y forma de todos los trabajos solicitados y de los precios facturados",* incluyéndose además las multas que serán aplicadas en caso de atrasos en la prestación de los servicios requeridos; razón por la cual no se podría estar abonando demás en relación a los servicios ejecutados.

3. "En el formulario 13 indicar claramente a que se refieren con porcentaje de mano de obra incluido en el servicio".

Considerando que la prestación del servicio contratado requiere necesariamente la contratación de mano de obra a efectos de su ejecución, en el marco de la responsabilidad social del BCP se desea velar por el cumplimiento de las leyes laborales respecto al sueldo mínimo y otros beneficios que el personal del proveedor deberá percibir, por lo que, se ha incluido en la CGC 13 el reajuste de precios por Aumentos de Salarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, que se aplicarán en el mismo porcentaje sobre el componente "Mano de Obra" del precio del servicio ofertado por el Proveedor, a partir de la fecha en que entre en vigencia la disposición oficial del aumento. En dicha CGC se aclara que el Oferente deberá indicar en el Formulario N° 13 de Porcentaje de Mano de Obra, obrante en la Sección VI, el porcentaje que corresponda a dicho componente.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para saludarle cordialmente,

S.G.G.A.F. - GPL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Alba Patricia Galeano
Directora
Unidad Operativa de Contratación